

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez informándole que el día 18 de enero de 2024, a las 5:00 pm, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar la demanda. Sírvase Proveer

**FLORALBA RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

AUTO No. 200



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: SUCESIÓN 63001311000220230039700
CAUSANTE: JULIÁN IBÁÑEZ MARÍN
SOLICITANTES: CARLOS IBÁÑEZ MONTES Y OTROS.

Encuentra el despacho que la parte inteesada guardó silencio y no subsano la demanda, en consecuencia se **RESUELVE**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Sucesión del causante Julián Ibáñez Marín, por intermedio de apoderado judicial, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c164e4f24198bbff654eb7deb7faa677e067b5471d8ef010f7c33b0b1f22a13**

Documento generado en 08/02/2024 07:49:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>